



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 178/20-2021/JL-I.**

Luis Azarcolla (demandado)

En el expediente número **178/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Ordinario en Materia Laboral**, promovido por **Wenceslao España Cervera** en contra de **Controladora de Negocios Comerciales S. A. de C. V. y Luis Azarcolla**; con fecha **13 de marzo de 2023**, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó una sentencia, al tenor literal siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE MARZO DE 2023.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos del presente expediente; 2) con el escrito de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Licenciado **Mario Fernando Pavón Lanz**, por medio del cual exhibe póliza de fianza; y 3) con los oficios **1954/2023** y **1955/2023** de fecha 08 de febrero de 2023, suscritos por el **Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**, por medio del cual informa la admisión de las demandas de amparo promovidas por la parte actora y la parte demandada; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se recibe importe de garantía de Daños y Perjuicios.

Por recibido el importe de la garantía de daños y perjuicios fijada en el punto TERCERO del acuerdo de suspensión del acto reclamado de fecha 30 de enero de 2023, mediante original y copia simple del certificado de depósito número 222869 de Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución S.A., de data 03 de febrero de 2023, por la cantidad de **\$15,601.48 (SON: QUINCE MIL SEICIENTOS UN PESOS 48/100 M.N.)**, depositada ante este Tribunal laboral, en el cual se señala como beneficiario Juzgado Laboral Sede Campeche Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, dado que únicamente fue cubierto el pago de la garantía de daños y perjuicios, no así la garantía de subsistencia, queda expedita la vía de ejecución para hacer efectivo su pago.

SEGUNDO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los documentos antes descritos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra **Claudia Yadira Martín Castillo**, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado **Fabián Jessef Castillo Sánchez**, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche Campeche, a 14 de marzo de 2023.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

